

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

INTRODUCCIÓN

Poniendo de presente que, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía y la sociedad en general y se evidencia actualmente que, las organizaciones criminales, buscan servirse de empresas e instituciones legalmente constituidas para lograr fines ilícitos y contrarios a la normatividad vigente, para NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., es necesario y de vital importancia, adoptar medidas, políticas y procedimientos para evitar participar directa o indirectamente, en la comisión de los mencionados delitos.

Por tal razón, NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., propenderá por todos los medios posibles ser objeto de la delincuencia organizada, y evitar a toda costa que, las organizaciones criminales utilicen a NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

Siendo, así las cosas, NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., ha diseñado e implementado un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir la realización de actividades ilícitas en la compañía y de esta forma, dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia.

NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., entiende y comprende que la única forma de observar fielmente su compromiso con la sociedad, es definiendo procedimientos y políticas eficientes, que vinculen a todas las personas naturales y/o jurídicas, que tengan algún vínculo con la compañía.

1. OBJETIVO

El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Empleados, Accionistas, Administradores, Directivos, Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal, y demás interesados, de la sociedad, con la finalidad de lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAF.

Adicionalmente, definir los lineamientos generales, que permitan promover el cumplimiento de relacionamientos comerciales sanos y transparentes, garantizando la buena reputación y credibilidad de la sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., disminuyendo la posibilidad de a la empresa ingresen recursos emanados directa o indirectamente, del Lavado de Activos,

2. DEFINICIONES

- **SAGRILAFT:** Es un Sistema de Administración de Riesgos, con la finalidad de identificar y manejar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que se puedan presentar en la sociedad.
- **LA/FT/FPADM:** Al usar la mencionada abreviatura, se hace relación al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **CONTRAPARTE:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa, para lo cual la sociedad deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **LISTAS VINCULANTES O RESTRICTIVAS:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad

o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **BENEFICIARIO FINAL.** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;

- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente documento, son de obligatorio cumplimiento para NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., sus Empleados, Accionistas, Administradores, Directivos, Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal y se expide en cumplimiento de las exigencias y disposiciones exigidas por la Superintendencia de Sociedades.

4. PÚBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN

El presente escrito es de obligatorio cumplimiento y está a disposición de los todos los colaboradores y funcionarios de NEXT PHARMA SOURCING S.A.S. y debe ser actualizado según las necesidades normativas o por lo menos una vez cada dos (2) años y debe ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

5. ACTUACIONES INSEGURAS

La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., califica como peligrosa o insegura, cualquier transacción o negocio, que se efectúe sin el cumplimiento de las Medidas de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada, definidas por la sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., para la vinculación de los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y Contratistas, además será insegura, cualquier actuación que vaya en contravía de las políticas, procedimientos y demás medidas definidas por la sociedad, en virtud del SAGRILIFT.

6. POLÍTICAS

La política general de NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., es dirigir todos sus esfuerzos para la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM, siguiendo para el efecto el marco legal vigente y las recomendaciones internacionales, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT). Por lo anterior, promoverá y establecerá una cultura institucional, en contra del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con alcance a todos sus Empleados, Administradores, Accionistas, y Directivos

En desarrollo de la Política de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de activos – LA, Financiación del Terrorismo – FT y El Financiamiento de la Proliferación de

Armas de Destrucción Masiva, la Sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., declara y se compromete a cumplir los siguientes lineamientos:

- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., se obliga a definir condiciones, lineamientos y requisitos para la vinculación y desarrollo de las relaciones comerciales, societarias y Laborales, con sus Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y Contratistas.
- Observar fielmente la Circular Básica Jurídica (100-000016), Capítulo X de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y las demás normas que se impartan para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y El Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Propender al interior de la Compañía una cultura de prevención y conocimiento del Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista y Cliente, a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., no iniciará ni renovará ninguna relación comercial, laboral o societaria, donde Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista o Cliente, no cumpla con los requisitos señalados por la sociedad o por la ley para tal fin (Procedimientos de vinculación).
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., establece los requisitos que deben cumplir todas las contrapartes (Empleado, Accionista, Proveedor, Contratista y Cliente) para su vinculación a la sociedad y define la periodicidad con la que se debe actualizar la información las mencionadas Contrapartes.
- NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., no realizará ninguna negociación de servicios y/o productos, con proveedores o contratistas que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de la información establecidos.
- No se debe establecer ninguna relación de cualquier otro tipo, con cualquier Contraparte (Empleado, Accionista, Proveedor, Contratista y Cliente), cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación.
- Cuando la Contraparte (Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista y Cliente) no suministre suficiente información para realizar una evaluación adecuada de su situación, se debe desistir de su vinculación.
- Todos los empleados de NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., deben propender por el cumplimiento de la presente política y en caso de incumplimiento por parte de alguno de ellos, se sancionará conforme a lo señalado por la empresa en el Reglamento Interno de Trabajo.
- La Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores de la Compañía deben responder por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables, en lo referente a la aplicación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

- La información que administra la sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., es de carácter absolutamente confidencial y los colaboradores la deben tratar con absoluta transparencia y honestidad.
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., debe colaborar con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Si durante la relación laboral, comercial o societaria, se conoce que la contraparte (Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista y Cliente) fue relacionada con actividades ilícitas o incluidas en listas restrictivas o vinculantes, nacionales o internacionales, el Oficial de Cumplimiento, evaluará la situación y las medidas correctivas que se deben adoptar.
- La información de las contrapartes, debe ser actualizada cada año, conforme a las medidas de Debida Diligencia definidas por la sociedad para tal fin.
- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., debe aplicar las medidas de conocimiento detallado o ampliado, cuando celebre contratos o realice negociaciones con Contrapartes de países que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Es obligación de los colaboradores, informar al Oficial de Cumplimiento y éste a su vez reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, cualquier información relevante sobre manejo de recursos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes y proveedores o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la Compañía para manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación
- Es obligación de todos los colaboradores de la Compañía conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el documento Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF, conocer y atender las señales de alerta contempladas en el mismo.
- La sociedad NEXT PHARMA SOURCING S.A.S., ante el conocimiento de un delito que en el desarrollo de sus funciones perciban las personas vinculadas a la Compañía, deben cumplir con la obligación de denunciar tales actos.
- Todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago, a excepción de algún evento específico, el cual se debe detallar

por escrito y debe ser autorizado conforme a las políticas que defina la sociedad para tal fin.

- La sociedad, a través de su Oficial de Cumplimiento, debe realizar cada trimestre el reporte de AROS, ante la UIAF, en caso de no haber tenido operaciones sospechosas en el mencionado lapso.
- Monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, incluyendo Personas Públicamente Expuestas (PEPs)
- Tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el cumplimiento y el incumplimiento del SAGRILAF.
- La sociedad debe definir e implementar Medidas de Debida Diligencia y Medidas de Debida Diligencia Intensificada, para la vinculación y continuidad de cualquier vínculo jurídico con todas sus Contrapartes (Empleado, Accionistas, Proveedor, Contratista o Cliente).
- La sociedad Monitorea todas las operaciones inusuales y sospechosas, sean éstas intentadas o consumadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la compañía y las reporta a las autoridades correspondientes.
- Cuenta con un programa de capacitación en temas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM
- Realiza una Debida Diligencia Intensificada cuando va a realizar operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como “Paraísos Fiscales”, cuando las contrapartes tengan su domicilio en tales jurisdicciones o cuando se cumpla cualquiera de los requisitos señalados en el procedimiento definido por la sociedad para tal fin.
- Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de LA/FT/FPADM asociados de la compañía.
- Cuenta con Políticas para regular los pagos en efectivo, las devoluciones de dinero y los pagos en cuentas de terceros no relacionados con la sociedad.
- Tiene definidas Políticas para la Gestión del Conflicto de Interés, para regular las Donaciones y Contribuciones Políticas, para definir las medidas de archivo y conservación de la información del SAGRILAF, para realizar el seguimiento al programa, para garantizar la confidencialidad de la información del SAGRILAF, para la realización de Reportes Internos y Externos y Políticas para la socialización del SAGRILAF y sus respectivas capacitaciones.